



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 30/2009 (TREINTA BARRA DOS MIL NUEVE)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES SOBRE CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: La Minuta Conjunta presentada por Miembros de este Cuerpo Legislativo, en la cual expresan la necesidad de mejorar el ordenamiento del tránsito automotor dentro del ejido de la ciudad de San Lorenzo, específicamente a lo que respecta a camiones remolques y semi - remolques.-----

CONSIDERANDO: Que, los camiones remolques y semi - remolques, son vehículos de gran porte, los que al estar estacionados, muchos de ellos por varios días, implica un peligro para los demás automovilistas y una molestia para los vecinos y transeúntes en general, especialmente en lugares de mucho tráfico y; -----

Que, la Ordenanza N° 23/95 Reglamento General de Tránsito, en su Artículo 142 sobre Estacionamiento, establece que **“El estacionamiento o el detenimiento de los vehículos, habiendo causa justificada, está en general permitido, siempre que no signifique peligro o trastornos a la circulación, o que no esté expresa y especialmente prohibido”** y; -----

Que, la Ley N° 1.294/87 Orgánica Municipal Art. 46° en las cuestiones relacionadas con seguridad y tránsito, establece que **“Son atribuciones y deberes de la Junta Municipal: a) Regular lo relativo a la seguridad y circulación de vehículos y de peatones, a los requisitos para conducir y a la expedición de placas numerativas de vehículos y establecer las sanciones correspondientes...”** y; -----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.--

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Los camiones de tipo remolque y semi – remolque, como así también las carretas de los mencionados vehículos no podrán ser estacionados sobre avenidas, calles o veredas dentro la ciudad de San Lorenzo, lo cual deberá ser realizado en predios destinados para ello.-----

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ANTONIO PESSOLANI BENITEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL